



**INFORME INDIVIDUAL
NOGALES, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	383
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	386
3. GESTIÓN FINANCIERA	388
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	388
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	388
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	395
4.1. Ingresos y Egresos.....	395
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	396
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	399
5.1. Observaciones	399
5.2. Recomendaciones.....	440
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	447
5.4. Dictamen	447

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Nogales, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$120,912,961.37	\$115,526,429.89
Muestra Auditada	107,821,352.62	72,586,762.77
Representatividad de la muestra	89.17%	62.83%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$32,567,022.70	38
Muestra Auditada	19,494,191.26	15
Representatividad de la muestra	60%	39%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$112,067,379.61 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,605,210.31	\$6,569,668.91
Derechos	4,653,854.75	4,581,532.07
Contribuciones por Mejoras	98,343.02	153,507.59
Productos	0.00	91,132.36
Aprovechamientos	4,454.53	1,500.00
Participaciones y Aportaciones	104,705,517.00	104,947,509.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	4,568,110.54
TOTAL DE INGRESOS	\$112,067,379.61	\$120,912,961.37
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$41,613,530.90	\$49,850,032.08
Materiales y Suministros	8,290,124.15	8,293,023.41
Servicios Generales	26,911,843.95	17,046,736.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,858,362.61	3,377,570.41
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	735,090.00	210,428.85
Inversión Pública	28,938,428.00	31,703,579.49
Deuda Pública	3,720,000.00	5,045,059.35
TOTAL DE EGRESOS	\$112,067,379.61	\$115,526,429.89
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$5,386,531.48

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$30,368,441.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$26,285,911.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$518,087.22
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,132,777.95
Educación	3,514,295.36
Electrificación	2,420,853.98
Gastos Indirectos	911,053.23
Urbanización Municipal	17,969,172.95
Vivienda	2,100,000.00
TOTAL	\$29,566,240.69

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Deuda Pública	\$6,378,306.56
Fortalecimiento Municipal	4,177,103.09
Seguridad Pública Municipal	15,730,501.35
TOTAL	\$26,285,911.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	8
TOTAL	31	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-115/2020/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta número 1008093081 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el saldo no ejercido asciende a \$750,000.00; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Además, existe un saldo de \$53,630.45, correspondiente a ejercicios anteriores.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que en el ejercicio 2021 presupuestó y ejerció la obra 2021301150300 Rehabilitación de la Calle Sol entre Juárez y Río Blanco de la Col. Emilio Carranza con Pavimento Asfáltico por un monto de \$1,103,000.00 con recursos del fondo de FORTAFIN 2016 (Sentencia), la cual se empezó a pagar en el mes de marzo 2021 y señalando como fecha de término el 15 de mayo de 2021, sin embargo, presentó comprobantes por \$554,400.0, quedando un monto de \$195,600.00 que no ha sido comprobado o reintegrado a la Tesorería de la Federación.

El Ente Fiscalizable, presentó evidencia comprobatoria de la aplicación de los recursos recibidos, sin embargo, se detectó que no cumplió con lo establecido por los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en su caso, el Titular del Órgano de Control Interno, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, para efectuar los reintegros a la Tesorería de la Federación por los remanentes más los rendimientos financieros, que pudieron generarse; con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible la totalidad de los reintegros de los recursos no devengados.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-115/2020/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$5,597,701.00
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	300,000.00
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	487.83

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

La Cuenta Contable número 1.1.2.9.01 “Subsidio al Empleo” por \$63,292.00, presenta un saldo contrario a su naturaleza contable, el cual proviene de ejercicios anteriores.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable aclara que los saldos no han podido ser depurados porque están en espera de los depósitos por la SEFIPLAN por \$5,897,701.00 y del saldo observado por \$487.83 no han podido depurarlo debido a que el empleado dejó de laborar durante el periodo 2014-2017.

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio 2020 muestra saldos en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes y/o derechos a recibir bienes o servicios, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones; sin embargo, no presentaron los argumentos e información suficiente para su recuperación o comprobación; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que los saldos se recuperen o comprueben.

PASIVOS

Observación Número: FM-115/2020/004 ADM

Durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$833,932.30; por concepto de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no exhibió evidencia de su registro contable ni del pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$335,353.69, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó pagos de ejercicios anteriores (noviembre y diciembre de 2017), por un monto de \$279,306.02, quedando pendiente de enterar un importe de \$56,047.67; así como, pagos de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020, por un total de \$1,531,444.00; sin embargo, no exhibió los registros contables de la depuración de los montos observados.

Observación Número: FM-115/2020/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, presentan saldos por concepto de Cuentas por Pagar correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas y/o depuradas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar	\$300,229.35
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar	3,325.16
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar	1,200.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	323,392.46
2.1.1.4.01	Participaciones por Pagar a Corto Plazo	3,500,794.56
2.1.1.4.02	Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	513,158.71

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-115/2020/007 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0363881766 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4025	26/03/20	Matilde Rodríguez Montesinos	\$ 36,000.00
4139	22/04/20	Comisión Federal de Electricidad	20,000.00
4140	24/04/20	Comisión Federal de Electricidad	17,978.00
4660	13/11/20	Antonio Filiberto Sánchez Olivares	50,000.00
4664	13/11/20	Miguel Ángel Ramos Maldonado	25,000.00
		TOTAL	\$148,978.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación comprobatoria referente al cheque número 4025 por \$18,000.00 quedando pendiente un importe de comprobar por \$130,978.00.

Observación Número: FM-115/2020/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Arrendamiento de maquinaria como abajo se relaciona; sin embargo, no presentaron los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, períodos y obligaciones de las partes; asimismo, no exhibieron la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7. (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1114757846 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T.1057	31/08/20	Renta de pipas para servicio de acarreo de agua/ Delfino Meléndez Palestino	\$67,512.00

Cuenta bancaria número 0363881766 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. TRANSF Y/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-3687	20/01/20	Renta de equipo de succión/Jeremy López Sánchez	\$84,250.00
CH-4137	16/04/20	Renta de camiones de volteo/Guillermo Sánchez	150,800.00
CH-4205	08/05/20	Renta de equipo de succión/ Guillermo Sánchez	185,600.00
CH-4285	12/06/20	Renta de retroexcavadora/ Guillermo Sánchez	150,800.00
T.7834	15/07/20	Renta de 5 pipas/ Guillermo Sánchez	27,260.00
T.7885	22/07/20	Renta de pipas/ Guillermo Sánchez	62,988.00
T.7965	03/08/20	Renta de pipas/ Guillermo Sánchez	65,424.00
CH-4820	23/12/20	Renta de retroexcavadora, motoconformadora, volteo de 7m3/ Guillermo Sánchez	422,820.00
CH-4822	23/12/20	Renta de retroexcavadora y camiones de voletos/ Juan Mazariegos García	222,720.00
CH-4823	23/12/20	Renta de vactor y pipa de agua/ Alfonso Edgardo García Julio	609,000.00
		TOTAL	\$1,981,662.00

Cuenta bancaria número: 1091128266 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. TRANSF</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	CH-38	11/03/20	Renta de 10 camiones de volteo/Guillermo Sánchez	\$229,680.00
	CH-46	25/03/20	Renta de 10 camiones de volteo/Guillermo Sánchez	250,560.00
	CH-51	03/04/20	Renta de 10 camiones de volteo/Guillermo Sánchez	313,200.00
	T-810	14/12/20	Renta de retroexcavadora y camión de volteo	<u>207,985.05</u>
TOTAL				\$1,001,425.05

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable proporcionó los contratos de prestación de servicios, sin embargo, presentan inconsistencias como en los contratos de Guillermo Sánchez y Alfonso Edgardo Julio donde señalan el mismo domicilio para ambos, no especifican las características y cantidad de maquinaria que es objeto del arrendamiento, además, de que no se anexa documentación al contrato como credenciales de elector o documentación fiscal de las personas físicas contratadas, así mismo, el contrato firmado con Delfino Meléndez solamente lo suscribe el arrendador y el Tesorero Municipal, faltando las firmas del Presidente Municipal y Sindico Único, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que los contratos sean válidos, así mismo, no se muestra evidencia de la aplicación y justificación del recurso por \$3,050,599.05.

Observación Número: FM-115/2020/009 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías y elaboración de proyectos ejecutivos por \$628,116.99; sin embargo, no presentaron los contratos de prestación de servicios de elaboración de proyectos ejecutivos, por lo que se desconocen los alcances, períodos y obligaciones de las partes; asimismo, no exhibieron los expedientes que contengan los proyectos ejecutivos correspondientes y evidencia de los trabajos de asesoría; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0363881766 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	3925	06/03/20	Asesoría jurídica/Corporativo Estrategias Legales Lagos y Abogados, S.C.	\$52,000.00
	3996	18/03/20	Elaboración de proyecto ejecutivo / Alfonso Edgardo García Julio	204,916.99
	4360	14/07/20	Elaboración de proyecto ejecutivo / Juan Mazariegos García	156,600.00

4363	17/07/20	Elaboración de proyecto ejecutivo / Juan Mazariegos García	116,000.00
4442	18/08/20	Elaboración de proyecto ejecutivo / Juan Mazariegos García	<u>98,600.00</u>
TOTAL			\$628,116.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, por el concepto de asesoría jurídica, anexan contrato y un adendum, pero no anexan evidencia de los trabajos de asesoría realizados; en cuanto a los proyectos ejecutivos, éstos fueron presentados, sin embargo, carecen de las firmas de elaboración y autorización, además, debido a que no presentaron contratos de prestación de servicios, no se tiene certeza del alcance, períodos y obligaciones de las partes.

Observación Número: FM-115/2020/010 ADM

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0363881766 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-4174	27/04/20	Compra de cubrebocas/ Reynaldo Romero Lera	\$78,342.00
CH-264	05/06/20	Compra de cubrebocas/ Reynaldo Romero Lera	14,000.00
T.8391	18/06/20	Compra de cubrebocas/ Distribuidora Leiru, S.A. de C.V.	13,050.00
CH-4760	11/12/20	Compra de cubrebocas y guantes/ José Marcelo Aguilar López	<u>12,952.53</u>
TOTAL			\$118,344.53

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó bitácoras de la entrega de insumos varios, entre los cuales se encuentran los cubrebocas, firmadas de recibido por los beneficiarios, por el Tesorero Municipal y la jefa de compras, así como, reportes fotográficos por la entrega de los materiales. Sin embargo, no presentaron un plan, programa o mecanismo de distribución de los mismos.

Observación Número: FM-115/2020/012 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación simplificada del cual no presentaron la documentación que se señala con la letra siguiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36 publicación de convocatoria, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAEBM)

a) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de maquinaria/Guillermo Sánchez	Ene-dic	\$918,700.00
Renta de maquinaria/Alfonso Edgardo García Julio	Ene-dic	525,000.00
Renta de maquinaria/Juan Mazariegos García	Ene-dic	192,000.00
Adquisición de vehículo austero	Mayo	143,103.45
Renta de maquinaria/Guillermo Sánchez	Marzo-abril	684,000.00
Renta de maquinaria/ Alfonso Edgardo García Julio	Diciembre	179,297.46

Asimismo, los proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;

- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: FM-115/2020/013 ADM

El Ente efectuó erogaciones por concepto de pago de listas de raya que no reúnen los requisitos que establece la normativa aplicable; mismos que se relacionan a continuación, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción II de la Ley del Seguro Social; 9 del Reglamento de la Ley del Seguro Social y, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Requisitos Faltantes:

- a. Registro Federal de Contribuyente
- b. Fecha de ingreso del trabajador
- c. Tipo de salario
- d. Monto de las deducciones y retenciones correspondientes
- e. Periodo de pago

Cuenta Bancaria número 0363881766 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>NO. OBRA</u>	<u>NO. TRANSF Y/O</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
S/N	CHEQUE CH-3802	18/02/20	\$16,200.00
S/N	CH-4011	23/03/20	14,650.00
S/N	CH-4056	31/03/20	14,650.00
S/N	CH-4103	08/04/20	14,650.00
500	CH-4112	13/04/20	166,500.00

S/N	CH-4106	14/04/20	19,650.00
S/N	CH-4203	12/05/20	14,650.00
S/N	CH-4242	22/05/20	14,650.00
S/N	CH-4268	05/06/20	14,650.00
S/N	CH-4288	12/06/20	14,650.00
S/N	CH-4362	17/07/20	14,650.00
S/N	CH-4386	29/07/20	14,650.00
S/N	CH-4452	27/08/20	14,650.00
S/N	CH-4475	27/08/20	14,650.00
S/N	CH-4506	11/09/20	14,650.00
S/N	CH-4524	18/09/20	14,650.00
S/N	CH-4592	23/10/20	14,650.00
S/N	CH-4618	30/10/20	14,650.00
S/N	CH-4708	27/11/20	14,650.00
S/N	CH-4720	27/11/20	19,300.00
S/N	CH-4786	11/12/20	29,300.00
S/N	CH-4787	11/12/20	29,300.00
S/N	CH-4788	11/12/20	29,300.00
S/N	CH-4789	11/12/20	29,300.00

En proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las listas de raya que incluyen los datos faltantes señalados en la observación; sin embargo, no se encuentran firmadas por los trabajadores ni contienen firmas de autorización, así como, no se encuentran certificadas por autoridad competente del Ente. Así mismo, no presentaron las listas de raya pagadas con los cheques 4720 y 4789.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-115/2020/018 ADM

Con base al análisis del ejercicio del Presupuesto en el momento contable del Devengo, el Estado Analítico de Ingresos, muestra ingresos por \$120,912,961.37, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, muestra egresos por \$115,526,429.89; lo que resulta en un ahorro presupuestal de \$5,386,531.48; sin embargo, el Estado de Actividades al cierre del ejercicio muestra un ahorro de \$45,701,253.33; existiendo una diferencia por \$40,314,721.85; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción II, 38 y 61 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-115/2020/020 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-115/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2019301150600
Descripción de la Obra: Modernización del camino: E.C. (El Campanario-Taza de Agua)-Escalerilla, del Km. 0+000-0+729.40) en la localidad de Escalerilla.	Monto pagado: \$315,646.74 Monto contratado: \$ 5,602,456.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico del camino que conecta la localidad de Escalerilla con la localidad El Campanario; el desarrollo del proyecto contempla la instalación de señalamiento informativo de diferentes tipos y reductores de velocidad; también incluye obra de drenaje, cunetas de concreto y bordillos de concreto; sin embargo, la revisión que corresponde al ejercicio 2020 es únicamente a los volúmenes ejecutados y pagados en la estimación 3.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación de proyecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga del proyecto inicial por la Comisión del Agua (CONAGUA); así mismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2019 se registró la obra con un monto pagado de \$5,286,809.28 (Cinco millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos nueve pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que correspondió al pago del anticipo de la obra y las estimaciones de obra 1, 1A y 2 y el importe ejercido registrado en la Cuenta Pública 2020 corresponde al monto de la estimación de obra número 3 con un avance físico y financiero del 100%.

En el periodo de solventación presentaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de un finiquito de obra modificado; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al ORFIS el 31 de marzo de 2021 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. CDNV/PRES/OF-050/2021, donde se aportó entre otros documentos el finiquito de obra debidamente requisitado; se identificó que el finiquito presentado en este periodo, difiere en contenido al presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se realiza el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ana Yeli Ávila Morales, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Alfonso Rafael Vázquez Ortega, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.776060 latitud norte, -97.195630 longitud oeste, en la localidad de Escalerilla, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que efectivamente no se realizaron los volúmenes señalados, debido a que se consideró que con 11 pozos de visita sería suficiente para la funcionalidad del drenaje, sin embargo, afirman que se realizaron otros trabajos extraordinarios en su lugar, al respecto exhiben como evidencia números generadores de los conceptos ejecutados con variación de volumen, reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos extraordinarios y análisis de precios unitarios extraordinarios; cabe mencionar, que dichos conceptos extraordinarios fueron contemplados en las estimaciones de la obra y ahora únicamente presentan una variación en sus cantidades; asimismo, presentaron finiquito de obra modificado; mismo que se cotejó con el finiquito de

obra presentado en el periodo de congruencia, detectando una diferencia en la cantidad pagada para el concepto observado de “pozo de visita”, así como en otros conceptos; sin embargo, dicho documento desde el periodo de comprobación cumplía con todos los requisitos legales para su validez y dichas modificaciones debieron reflejarse en el finiquito de obra desde el periodo de comprobación, con su respectivo soporte por lo que el finiquito presentado en este periodo no sustituye al anterior, por lo que no justifica el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Pozos de visita”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracción V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra complementaria						
Pozo de visita	pza	18.00	11.00	7.00	\$6,598.02	\$46,186.14
SUBTOTAL						\$46,186.14
IVA						\$7,389.78
TOTAL						\$53,575.92

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,575.92 (Cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-115/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020301150102
Descripción de la Obra: Pavimentación de la avenida Michoacán entre F.F.C.C. y calle Colima de la localidad El Encinar.	Monto pagado: \$4,443,149.80 Monto contratado: \$3,148,461.11 Monto Convenido: \$1,294,688.69
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 2,872.12 m² de pavimento de concreto hidráulico en la Avenida Michoacán, el desarrollo del proyecto contempla construcción de guarniciones y banquetas, colocación de alumbrado público; así como, trabajos de drenaje sanitario y agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad de la Oficina Operadora de Nogales, contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; Constancia referente al trámite en curso de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado firmados por el contratista; pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada los cuales no especifican a que estimación corresponden y dictamen técnico del convenio; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; así mismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y carece de especificaciones particulares; y el convenio modificatorio carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia No. DER/1S14/070/2021, de fecha 02 de julio de 2021, emitida por el Departamento de enlace regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente al trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo de la obra, sin embargo, no exhiben dicho documento, por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado correspondiente a los

dichas partidas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,149.62 (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que la Ciudadana Ana Yeli Ávila Morales, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Alfonso Rafael Vázquez Ortega, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.810340 latitud norte, -97.190880 longitud oeste, en la localidad de El Encinar, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de la Validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,149.62 (Setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-115/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020301150109
Descripción de la Obra: Pavimentación de avenida Nayarit entre calle Chiapas y calle Querétaro de la localidad El Encinar	Monto pagado: \$2,678,748.27 Monto contratado: \$2,558,076.83 Monto Convenido: \$120,671.44
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de guarniciones y banquetas, así como la pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Nayarit; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje sanitario, agua potable, colectores pluviales y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad de la Oficina Operadora de Nogales, contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; Constancia referente al trámite en curso de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra contratado firmados por el contratista; pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada los cuales no especifican el número de obra; reporte fotográfico completo y dictamen técnico del convenio; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de drenaje pluvial, drenaje sanitario y agua potable; así mismo, el proyecto ejecutivo carece especificaciones particulares; el convenio modificatorio carece de endoso de la Garantía de Cumplimiento, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia No. DER/1S14/071/2021, de fecha 02 de julio de 2021, emitida por el Departamento de enlace regional de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente al trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo de la obra, sin embargo, no exhiben dicho documento, por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje pluvial, drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado correspondiente a los dichas partidas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$638,067.78 (Seiscientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que la Ciudadana Ana Yeli Ávila Morales, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Alfonso Rafael Vázquez Ortega, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.813250 latitud norte, -97.194160 longitud oeste, en la localidad de El Encinar, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de la Validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje pluvial, drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos referentes a drenaje pluvial, drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$638,067.78 (Seiscientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-115/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301150111
Descripción de la Obra: Pavimentación de avenida Belisario Domínguez entre calle Gabriel Hernández y calle Máximo Serdán de la colonia Aquiles Serdán, en la localidad de Nogales.	Monto pagado: \$2,045,465.11 Monto contratado: \$2,045,465.11 Monto Convenido: \$208,058.01
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de guarniciones y banquetas, así como la pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Belisario Domínguez, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de drenaje sanitario, agua potable y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad de la Oficina Operadora de Nogales, contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo; Constancia referente al trámite en curso de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); presupuestos de las propuestas concursantes firmados por los contratistas; presupuesto contratado el cual coincide el monto con el del contrato; pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones; croquis de volúmenes de obra los cuales no especifican número de obra; y dictamen técnico del convenio; sin

embargo, no presentaron validación del proyecto por la de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; así mismo; el convenio modificatorio de monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de constancia No. DER/1S14/072/2021, de fecha 02 de julio de 2021, emitida por el Departamento de enlace regional de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a al trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo de la obra, sin embargo, no exhiben dicho documento; por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado correspondiente a los dichas partidas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$521,079.74 (Quinientos veintiún mil setenta y nueve pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que el Ciudadano Rafael Ruiz Arellano, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2020, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Wilfredo Pavón Acosta, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.816390 latitud norte, -97.170610 longitud oeste, en la localidad de Nogales, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de la Validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable., se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$521,079.74 (Quinientos veintiún mil setenta y nueve pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-115/2020/005 DAÑO	Obra Número: 2020301150116
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en el Municipio de Nogales, en la localidad de Nogales.	Monto pagado: \$2,100,000.00 Monto contratado: \$ 2,100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 20 cuartos dormitorio en diferentes calles de la cabecera municipal de Nogales, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de losa de cimentación, muros de block, castillos, cadenas y losas de concreto, aplanado fino en muros, pintura vinílica, impermeabilizante en losa, puertas, ventanas e instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 20 beneficiarios, contrato de obra, estimaciones y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a los beneficiarios; en el periodo de solventación proporcionaron la acreditación de propiedad del predio de 6 beneficiarios; presupuestos de las propuestas concursantes firmados por los contratistas; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra contratado firmados por el contratista; pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones; y finiquito de obra corregido, el cual sufre modificaciones en cantidades y precios unitarios detectando que se considera lo referente a los 20 beneficiarios y se respeta el precio unitario contratado; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Rafael Ruiz Arellano, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Wilfredo Pavón Acosta, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.883100 latitud norte, -97.211140 longitud oeste, en la localidad de Nogales, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como terminada de acuerdo a los alcances del contrato, dado que se observó que los cuartos dormitorio de los beneficiarios número 4, 5, 12, 17, 19 y 20 no se encuentran habitados, así mismo, se identificó que el cuarto dormitorio del beneficiario número 17 no es mejoramiento de vivienda; no obstante, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Actas Circunstanciadas y reportes fotográficos con la intervención de un tercero donde se avala que actualmente los cuartos dormitorios señalados ya se encuentran habitados, por lo tanto, la situación física se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de la visita realizada, se observó que el cuarto dormitorio del beneficiario número 17 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Trazo y nivelación...”, “Mejoramiento del terreno...”, “Excavación a mano en cepas...”, “Afine, nivelación y compactación...”, “Cadena de desplante...”, “Muro de block de 12 x 12 x 40 cm...”, “Castillo de seccion 15 x 15 cm...”, “Cadena de cerramiento...”, “Emboquillado aplanado...”, “Suministro y aplicación de impermeabilizante en losa...”, “Aplanado fino en muros...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”, “Limpieza final de la obra...”, y “Losa plana en estructura...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA A (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelacion de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias.(SIC)	m2	398.15	337.90	60.25	\$14.53	\$875.43
Mejoramiento del terreno para desplante de la estructura y estabilizacion del sitio del suelo, modificando las características físicas del mismo para obtener mejor resistencia en su valor relativo de soporte. (SIC)	m2	398.15	337.90	60.25	\$471.26	\$28,393.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA A (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavacion a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	79.63	50.68	28.95	\$206.58	\$5,980.49
Afine, nivelacion y compactacion del fondo de la excavacion por medios manuales. incluye mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	m2	398.15	337.90	60.25	\$37.96	\$2,287.09
Cimentación						
Cadena de desplante de concreto reforzado f'c=200 kg/cm2 de 15 x 15 cms de acuerdo a proyecto. incluye cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado acabado comun, descimbrado, limpieza, equipo y herramienta. (SIC)	ml	331.99	318.84	13.15	\$228.00	\$2,998.20
Albañilería y estructura						
Muro de block de 12 x 12 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento – arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	m2	620.09	593.45	26.64	\$237.28	\$6,321.14
Castillo de seccion 15 x 15 cm, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2. agregado maximo 3/4", incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	320.52	264.00	56.52	\$357.80	\$20,222.86
Cadena de cerramiento de seccion 15 x 20 cm, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2. agregado maximo 3/4", reforzada con armex 15 x 20 - 4, incluye: cimbra comun 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	331.99	318.84	13.15	\$279.65	\$3,677.40
Emboquillado aplanado a dos aristas con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	311.81	300.37	11.44	\$96.09	\$1,099.27
Recubrimiento y acabados						
Suministro y aplicación de impermeabilizante en losa marca fester color rojo 5 años acriterm, color rojo, incluye: suministro de materiales y mano de obra, herramienta y equipo menor. (SIC)	m2	385.27	384.49	0.78	\$275.34	\$214.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA A (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,786.99	1,708.64	78.35	\$147.32	\$11,542.52
Suministro y aplicación de pintura vinilica (vinimex total) color (indicado por el contratante) sobre muros y plafones, incluye: una mano de sellado y dos manos de pintura hasta 3.00 mts de altura máxima; incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura, suministro de materiales, torre de trabajo, costo por mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	1,786.99	1,708.64	78.35	\$83.82	\$6,567.30
Limpieza final de la obra con solución agua, detergente en polvo y acido muriático incluye pisos, muros, vidrios etc.; incluye: suministro de materiales de consumo, torre de trabajo, costo por mano de obra y herramienta, no incluye acarreo de material producto de la limpieza. (SIC)	m2	398.15	337.90	60.25	\$12.12	\$730.23
Extraordinarios						
Losa plana en estructura peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg. De acero por m3., concreto fc=250 kg/cm2. Agregado máximo ¾", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	385.27	384.49	0.78	\$850.20	\$663.16
SUBTOTAL						\$91,573.28
IVA						\$14,651.72
TOTAL						\$106,225.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento del cuarto dormitorio del beneficiario número 17 y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$211,225.00 (Doscientos once mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-115/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020301150121
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Agua Potable y Drenaje Sanitario de la Calle Heroica Veracruz entre Prolongación de Avenida Juárez y Calle Miguel Hidalgo de la Localidad Taza de Agua Ojo Zarco.	Monto pagado: \$374,545.51 Monto contratado: \$374,545.51
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario conformado por la colocación de 123.70 ml tubería de 10" (25 cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD), 17 descargas sanitarias ecológicas domiciliarias y 3 pozo de visita; así como la construcción de red de agua potable conformada por 105.05 ml de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3" (76mm), 20 tomas de agua domiciliarias y renivelación de pozos de visita.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron la Constancia referente al trámite en curso de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); cálculo de indirectos firmados por el contratista, pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones, los cuales no especifican el número de obra al que corresponden; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia No. DER/1S14/073/2021, de fecha 02 de julio de 2021, emitida por el Departamento de enlace regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente al trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo de la obra; sin embargo, no exhiben dicho documento; por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el

cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que el Ciudadano Rafael Ruiz Arellano, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Wilfredo Pavón Acosta, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.784050 latitud norte, -97.202540 longitud oeste, en la localidad de Taza de Agua Ojo Zarco, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$374,545.51 (Trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-115/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301150122
Descripción de la Obra: Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario de primera privada de Mártires de 14 de Abril de la colonia Felipe Carrillo Fuerte en la localidad de Nogales	Monto pagado: \$424,902.61 Monto contratado: \$424,902.61
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario conformado por la colocación de 112.90 ml tubería de 10" de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD), 21 descargas sanitarias ecológicas domiciliarias y 2 pozo de visita; así como la construcción de red de agua potable conformada por 112.90 ml de tubo P.V.C. hidráulico RD-26, 23 tomas de agua domiciliarias y una alcantarilla metálica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron la Constancia referente al trámite en curso de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); los presupuestos de las propuestas concursantes firmados por los contratistas; análisis del factor de sobre costo firmado por el contratista; pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones; sin embargo, no presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (as de laboratorio de Hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores CAEV); así mismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y las estimaciones de obra no cuentan con prueby/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia No. DER/1S14/074/2021, de fecha 02 de julio de 2021, emitida por el Departamento de enlace regional de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente al trámite de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo de la obra, sin embargo, no exhiben dicho documento; por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto

por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que la Ciudadana Ana Yeli Ávila Morales, Auditora Técnica, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Alfonso Rafael Vázquez Ortega, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.825550 latitud norte, -97.165770 longitud oeste, en la localidad de Nogales, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$424,902.61 (Cuatrocientos veinticuatro mil novecientos dos pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-115/2020/009 DAÑ	Número de Servicio: 2020301150130
Descripción del Servicio: Supervisión Externa	Monto pagado: \$911,053.23 Monto contratado: \$911,053.24
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la revisión de proyectos ejecutivos, realización de presupuestos base, revisión de los presupuestos, revisión de contratos y sus procesos, supervisión y seguimiento de las obras, verificación de pruebas de laboratorio, revisión de estimaciones, confirmación de aviso de terminación y cierre administrativo, entrega de bitácoras, reportes fotográficos del proceso de las obras, impresión y entrega de expedientes referentes a la supervisión de cada obra.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación otorgaron los términos de referencia; cuadro comparativo; presupuesto total y análisis de precios unitarios con firma del representante legal; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Cumplimiento y de Vicios Ocultos y Acta de Entrega-Recepción; respecto a cada obra supervisada se encontró que de la obra **2020301150100** "Rehabilitación de Alumbrado Público en diferentes ubicaciones del Municipio": presentaron bitácora de obra, la cual carece de algunas firmas del Director de Obras y el contratista; en el periodo de solventación presentaron autorización de pago de las estimaciones y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no otorgaron los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico como evidencia de la participación de la supervisión externa; de las obras **2020301150102** "Pavimento de la avenida Michoacán entre F.F.C.C. y calle Colima de la Localidad el Ecinar"; **2020301150103** "Pavimentación de privada calle Sur 3 entre avenida Orizaba y prolongación de calle Sur 3 de la colonia Aurora Nogales, Veracruz."; **2020301150105** "Pavimentación de avenida Benito Juárez entre calle Ignacio Zaragoza y calle Juárez de la colonia los Fresnos."; **2020301150106** "Pavimentación de calle privada 7 de enero entre Calzada Martín Torres Padilla y Río la Cabronera colonia Unión y Progreso."; **2020301150108** "Pavimentación de primera privada de Mártires 14 de Abril con Felipe Carrillo Puerto."; **2020301150109** "Pavimentación de avenida Nayarit entre calle Chiapas y calle Querétaro Congregación."; **2020301150111** "Pavimentación de avenida Belisario Domínguez entre calle Gabriel Hernández y calle Máximo Serdán, colonia Aquiles Serdán."; **2020301150112** "Construcción de aula en escuela Telesecundaria Héroes de la Independencia con Clave 30DTV1642Q, Congregación el Encimar."; **2020301150113** "Construcción de aula preescolar María Dolores Flores Morales con Clave

30EJN0443U de la Congregación de Taza de Agua.”; **2020301150114** “Construcción de aula en escuela primaria Moctezuma Xocoyontiz con Clave 30DPB0603H de la colonia Los Fresnos.”; **2020301150115** “Construcción de aula en escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla con Clave 30EPR1500S de la Congregación del Encinar.”; **2020301150119** “Rehabilitación Agua Potable y Drenaje Sanitario de la privada Mago Merlín entre calle Hermenegildo Galeana y privada colonia Centro.”; **2020301150120** “Rehabilitación Agua Potable y Drenaje Sanitario de calle Privada 7 de Enero entre Calzada Martin Torres Padilla y Río la Carbonera colonia Unión y Progreso.”; **2020301150121** “Rehabilitación Agua Potable y Drenaje Sanitario de calle Heroica Veracruz entre prolongación de avenida Juárez y calle Miguel Hidalgo Costilla localizada en Taza de Agua.”; **2020301150124** “Ampliación de Electrificación colonia Lázaro Cárdenas”; **2020301150125** “Ampliación de Electrificación colonia las Maravillas.”; **2020301150126** “Ampliación de Electrificación en la Congregación de Juquila.”; **2020301150127** “Construcción de Techado en escuela primaria José Martí con Clave 30DPR5162K colonia los Álamos.”; **2020301150128** “Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua en Nacimiento (El Ojito) Comunidad de Rancho Viejo Ojo Zarco.”; **2020301150132** “Construcción de Techado en escuela primaria de la Congregación de Palo Verde.”; **2020301150136** “Construcción de Guarniciones y Banquetas en calle Las Arboledas.” y **2020301150139** “Empedrado en calle Jazmín entre Camino Principal y 1ra. privada de Jazmín de la localidad de Santa Cruz Muyupan”; presentaron bitácoras de obra y reportes fotográficos; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada, autorizaciones de pago y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente; de la obra **2020301150107** “Pavimentación de calle Heroica Veracruz entre prolongación de avenida Juárez y calle Miguel Hidalgo localidad Taza de Agua”: presentaron bitácora de obra la cual carece de la última nota de bitácora y reporte fotográfico; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada, autorización de pago y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente; de la obra **2020301150116** “Construcción de cuartos dormitorios en el Municipio de Nogales.”; presentaron bitácora de obra y reporte fotográfico; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron la autorización de pago de las estimaciones para esta obra; de la obra **2020301150122** “Rehabilitación Agua Potable y Drenaje Sanitario de primera privada de Mártires 14 de Abril col. Felipe Carrillo Puerto”; presentaron bitácora de obra, de la cual la fecha no coincide con la del periodo de ejecución de la obra y reportes fotográficos los cuales no cuentan con todas las firmas; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada, autorización de pago y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; de las obras **2020301150118** “Rehabilitación Agua Potable y Drenaje Sanitario de la privada calle Sur 3 entre avenida Orizaba y prolongación de calle Sur 3 de la colonia Aurora” y **2020301150123** “Rehabilitación Agua Potable y Drenaje Sanitario de la avenida Michoacán entre la F.F.C.C. y la calle Colima, Congregación el Encinar”, presentaron la bitácora de obra, de la cual la fecha no coincide con la del periodo de ejecución de la obra y reportes fotográficos; en el periodo de solventación proporcionaron los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, autorización de pago y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente; de la obra **2020301150134**

“Construcción de Modulo de Baños Tipo en Jardín de Niños Juan Enrique Pestalozzi de la Carbonera” presentaron reporte fotográfico; en el periodo de solventación otorgaron los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, autorización de pago y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no presentaron bitácora de obra; y de la obra **2020301150138** “Bacheo Manteado de la av. Juárez entre Pablo Sidar y Rafael Tapia del Municipio de Nogales.”; presentaron bitácora de obra y reporte fotográfico; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada y autorización de pago; sin embargo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente ; cabe mencionar que los documentos presentados como soporte están firmados por una persona distinta al responsable de la elaboración del servicio y no se cuenta con evidencia de que la persona que firma se encuentre habilitada por el prestador de servicios contratado, lo que impide que se puedan considerar como documentación comprobatoria careciendo de valor probatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo al análisis de la documentación presentada se observó que no se cuenta con la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada ya que la documentación presentada como soporte no cuenta con firma del responsable de la elaboración del servicio, toda vez que no se cuenta con evidencia de que la persona que firma el soporte se encuentre habilitada por el prestador de servicios contratado careciendo de valor probatorio, razón por la cual, se desestima dicha documentación como evidencia del servicio; por lo que no justifica el gasto aplicado en el mismo, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$911,053.23 (Novecientos once mil cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con documentación comprobatoria debidamente requisitada del gasto del servicio.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico por falta de evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$911,053.23 (Novecientos once mil cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-115/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020301150700
Descripción de la Obra: Construcción de línea de alimentación y tanque para la localidad de El Campanario, Municipio Nogales (incluye línea de conducción, tanque superficial y equipo de bombeo).	Monto pagado: \$1,949,528.18 Monto contratado: \$1,949,528.18
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de línea de conducción por bombeo, línea de conducción por gravedad, construcción de atraques de concreto, tanque de regulación de 20 m³, una caseta de control, tren de descarga y un tanque de captación; el desarrollo del proyecto contempla la colocación de tubería cedula 40 de 2 ½" y piezas especiales como codos, coples y tuercas, así como la instalación de válvulas de compuertas, válvulas de seccionamiento, válvulas check, etc.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitida por la CONAGUA, contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron Catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios del presupuesto base; constancia de posesión de predio, presupuestos de las propuestas concursantes firmados; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y el programa de ejecución de obra contratado firmados; pólizas de pago, pólizas e instrucciones de pago de las estimaciones; pruebas de laboratorio de Análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada los cuales no cuentan con la firma de la Supervisión Externa; sin embargo, no presentaron la acreditación de propiedad del predio donde se construyó el tanque de regulación, caseta de control con tren de descarga y tanque de captación; asimismo, el proyecto ejecutivo carece números generadores de

volúmenes de obra y especificaciones particulares y la bitácora de obra presenta fechas fuera del periodo contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia de posesión del predio; sin embargo, no proporcionaron la escritura del bien inmueble o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque de regulación, tren de descarga, caseta de control y tanque de captación, por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado de la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,949,528.18 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que el Ciudadano Rafael Ruiz Arellano, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Juan Felipe Sánchez Guzmán y Wilfredo Pavón Acosta, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio CDNV/PRES/OF-056/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.775200 latitud norte, -97.203850 longitud oeste, en la localidad de El Campanario, en el Municipio de Nogales, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se identificó que la caseta de control no tiene medidor, por lo tanto no está operando de manera regularizada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracciones V, XVI y XVII; y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque de regulación, tren de descarga, caseta de control y tanque de captación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,949,528.18 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-115/2020/012 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 5 obras de 14 revisadas, identificadas con número, 2020301150107, 2020301150108, 2020301150126, 2020301150127 y 2020301150400, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-115/2020/013 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 5 de 15 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301150107, 2020301150108, 2020301150126, 2020301150127 y 2020301150400, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-115/2020/014 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 14 revisadas, identificada con número 2020301150126, no presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, sin embargo, se encuentra recibida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-115/2020/015 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 de 15 registros revisados, identificado con número 2020301150400, no presentó las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 1 registro de 15, identificado con número 2020301150400, no proporcionó las Garantías de Vicios Ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por consiguiente, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-115/2020/016 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$31,654,833.66 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2020301150107, 2020301150108, 2020301150126, 2020301150127 y 2020301150400, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 36 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$30,041,471.58, encontrando lo siguiente:

- 36 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 36 contratos se adjudicaron 30 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Micaela García Crescencio con los siguientes números de obra; 2020301150103, 2020301150105, 2020301150106, 2020301150107, 2020301150115, 2020301150118, 2020301150120, 2020301150121, 2020301150127 y 2020301150136.
2. Alfonso Aurelio Cabrera Suárez con los siguientes números de obra; 2020301150102, 2020301150111, 2020301150119, 2020301150123, 2020301150132, 2020301150133, 2020301150134, 2020301150135 y 2020301150137.
3. José Juan Flores Hernández con los siguientes números de obra; 2020301150100, 2020301150108, 2020301150109, 2020301150114, 2020301150116, 2020301150139, 2020301150400 y 2020301150700.
4. Rodrigo Rodríguez Sarmiento con los siguientes números de obra; 2020301150124, 2020301150125 y 2020301150126.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad

federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-115/2020/001 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
				REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Obligación a Corto Plazo	15/04/2019	Amortización del Capital	\$1,991,565.00	\$4,228,037.15

Asimismo, el Ente Fiscalizable no registró contablemente la obligación que fue liquidada durante el ejercicio y la correspondiente amortización en la cuenta correspondiente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35,

36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Obligación a Corto Plazo	15/04/2019	Amortización del Capital \$1,991,565.00	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-115/2020/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$6,297,902.41

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-115/2020/004 ADM

El Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$41,613,530.90, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$51,627,352.38 (cifras del modificado), que representa el 24.06% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-115/2020/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas, y
- c) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-115/2020/006 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$56,858,373.61, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$62,338,794.97, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$5,480,421.36, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo a su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-115/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-115/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-115/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-115/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-115/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-115/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-115/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-115/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas, (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-115/2020/009

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-115/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-115/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-115/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-115/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-115/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-115/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-115/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-115/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-115/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-115/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-115/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;

- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-115/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-115/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-115/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-115/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-115/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-115/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual. Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Nogales, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-115/2020/001 DAÑ	\$195,600.00
2	FM-115/2020/007 DAÑ	130,978.00
3	FM-115/2020/008 DAÑ	3,050,599.05
4	FM-115/2020/009 DAÑ	628,116.99
Subtotal Financiero		\$4,005,294.04

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
5	TM-115/2020/001 DAÑ	\$53,575.92
6	TM-115/2020/002 DAÑ	79,149.62
7	TM-115/2020/003 DAÑ	638,067.78
8	TM-115/2020/004 DAÑ	521,079.74
9	TM-115/2020/005 DAÑ	211,225.00
10	TM-115/2020/006 DAÑ	374,545.51
11	TM-115/2020/007 DAÑ	424,902.61
12	TM-115/2020/009 DAÑ	911,053.23
13	TM-115/2020/011 DAÑ	\$1,949,528.18
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$5,163,127.59
TOTAL		\$9,168,421.63

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.